ADENDA No. CO1.AMD.3686794 DEL 8 DE AGOSTO DE 2024

CONCURSO DE MERITOS No. CMA-005-2024

OBJETO DEL PROCESO: **CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DELMANTENIMIENTO DEL EDIFICIO CORMAGDALENAEN LAS OFICINAS DEL PUERTO FLUVIAL YUMA ENBARRANCABERMEJA SANTANDER FASE 3.**

NÚMERO DEL PROCESO: CMA-005-24
A propósito de las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones formuladas por los interesados de participar en el proceso de selección de la referencia y con fundamento en la facultad definida en el numeral 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro de la oportunidad legal, la Corporación Regional Autónoma del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, mediante la presente Adenda, que hace parte integral de los documentos del proceso de selección correspondiente al proceso de Concurso de Méritos No. CMA-005-2024, procede a ajustar el pliego definitivo, por medio a la presente adenda, de conformidad con las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo otorgadas por la entidad.

Que, la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral 4.2.1.; 4.2.1.1; 4.2.1.2 y 4.2.1.3 del pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

4.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.15. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas” y No. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.”; se presentan los siguientes criterios de verificación de experiencia del proponente y del equipo de trabajo.

No obstante lo anterior, de conformidad con el párrafo 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la ley 1150 de 2007 que establece: “(…) sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. (…)”, y teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación en el tercer nivel de bienes, obras y servicios y basados en las características del objeto a contratar dentro del presente proceso, se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con el objeto a contratar; por lo tanto, el proponente además del RUP, deberá presentar la certificación de ejecución del contrato, en la que se indique claramente el objeto y/o alcance del contrato, actividades e ítems ejecutados por el contrato de obra objeto de la interventoría, y que el mismo fue recibido a satisfacción.

La experiencia presentada debe contener dentro de su ejecución la interventoría a actividades de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento y/o adecuación de edificaciones.

Para la experiencia los proponentes deben diligenciar el formato de experiencia, incluyendo la información del contrato, con los cuales pretenden acreditarla.

4.2.1.1. VERIFICACIÓN DIRECTA EN EL RUP PARA MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA

Los proponentes que se incluyan como Mipymes domiciliadas en Colombia deberán acreditar la experiencia con máximo DOS (2) CONTRATOS cuyo objeto de ejecución sea INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES**,** el cual debe encontrarse registrado en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos. De los contratos aportados para acreditar la experiencia, por lo menos uno deberá referirse a interventoría sobre edificaciones de uso institucional y tener un porcentaje del 50% respecto del presupuesto oficial del presente proceso de selección

La experiencia debe encontrarse registrada obligatoriamente en el código **81101500** del RUP

ADENDA No. CO1.AMD.3686794 DEL 8 DE AGOSTO DE 2024

CONCURSO DE MERITOS No. CMA-005-2024

4.2.1.2. VERIFICACIÓN DIRECTA EN EL RUP PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Si, además de acreditar la experiencia como Mipyme, el proponente singular o al menos uno de los integrantes del proponente plural son emprendimientos o empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al 10%, se podrá acreditar la experiencia requerida como requisito habilitante con máximo DOS (2) CONTRATOS cuyo objeto de ejecución sea la **INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES,** el cual debe encontrarse registrado en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL** expresado en salarios mínimos. De los contratos aportados para acreditar la experiencia, por lo menos uno deberá referirse a interventoría sobre edificaciones de uso institucional y tener un porcentaje del 50% respecto del presupuesto oficial del presente proceso de selección

La experiencia debe encontrarse registrada obligatoriamente en el código **811015** del RUP y adicionalmente junto con la experiencia se deben presentar los documentos que acrediten para la empresa de mujeres alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ADENDA No. CO1.AMD.3686794 DEL 8 DE AGOSTO DE 2024

CONCURSO DE MERITOS No. CMA-005-2024

4.2.1.3. VERIFICACIÓN DIRECTA EN EL RUP PARA OTRAS EMPRESAS

Los proponentes que no se incluyan en las anteriores categorías deberán acreditar la experiencia con máximo un (1) contrato cuyo objeto de ejecución sea la interventoría a contratos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o adecuación de edificaciones**,** el cual debe encontrarse registrado en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos. De los contratos aportados para acreditar la experiencia, por lo menos uno deberá referirse a interventoría sobre edificaciones de uso institucional y tener un porcentaje del 50% respecto del presupuesto oficial del presente proceso de selección

La experiencia debe encontrarse registrada obligatoriamente en el código **81101500** del RUP

SEGUNDO: Modifíquese el numeral 5.1. del pliego de condiciones definitivo el cual quedará de la siguiente manera:

5.1 EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (30,5 PUNTOS)

Se asignará 30,5 PUNTOS al proponente que presente otro contrato cuyo objeto ejecutado contemple la interventoría a contratos de mantenimiento que hayan ejecutado al menos una de las siguientes actividades:

- Adecuación de oficinas
- Servicios de mantenimiento y reparación de Instalaciones no residenciales
- Remodelación de oficinas

El presupuesto oficial del contrato presentado debe ser al menos el 80% del presupuesto oficial del presente proceso.

Para acreditar los requisitos para la asignación del puntaje establecido, se tendrán en cuenta las condiciones de presentación de la experiencia habilitante.

Nota: Si el contrato aportado para la obtención del puntaje contempla actividades ajenas a la interventoría a contratos de mantenimiento, para su evaluación se tomaran aquellas relacionadas con el presente requisito.

TERCERO: Modifíquese el numeral 5.2. del pliego de condiciones definitivo el cual quedará de la siguiente manera:

5.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO (30,5 PUNTOS)

Se calificará sobre un máximo de 30,5 puntos, la experiencia específica del Director de Interventoría y Residente de Interventoría, de acuerdo con la siguiente tabla:

Requisito Experiencia Específica	Número de Contratos	Puntaje
Director de Interventoría: Si el profesional presentado para el cargo acredita experiencia especifica en contratos adicionales a la experiencia habilitante exigida para este profesional, donde se haya desempeñado como Director de Interventoría en contratos cuyo objeto interventoría a contratos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o adecuación de edificaciones	1	5
	2	10,25
Si el profesional presentado para el cargo de Director de Interventoría acredita especialización en el área de gerencia de proyectos y/o en el área de interventoría y/o gestión de proyectos se le otorgará el siguiente puntaje.		3
Si el profesional presentado para el cargo de Director de Interventoría acredita publicación académica se le otorgará el siguiente puntaje.		2
Residente de Interventoría: Si el profesional presentado para el cargo acredita experiencia	1	5

ADENDA No. CO1.AMD.3686794 DEL 8 DE AGOSTO DE 2024

CONCURSO DE MERITOS No. CMA-005-2024

Requisito Experiencia Específica	Número de Contratos	Puntaje
especifica en contratos adicionales a la experiencia habilitante exigida para este profesional, donde se haya desempeñado como residente de Interventoría en contratos cuyo objeto interventoría a contratos de construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o adecuación de edificaciones	2	10,25
Si el profesional presentado para el cargo de Residente de Interventoría acredita especialización en el área de gerencia de proyectos y/o en el área de interventoría y/o Geotecnia y/o Estructuras y/o Hidraulico se le otorgará el siguiente puntaje.		5

Nota 1: Para la acreditación de la experiencia específica se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral NOTAS SOBRE LA ACREDITACIÓN DEL PERFIL DEL EQUIPO DE TRABAJO.

CUARTO: Las demás condiciones y requisitos del Pliego de Condiciones correspondiente al concurso de méritos No. CMA-005-2024, que no fueron modificados por la presente Adenda, continúan vigentes en su integridad.

Firmado digitalmente por ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO

ALVARO REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo
Cormagdalena

Proyectó: Vladimir Caballero
Asesor Externo – OAJ

Vobo: Maria E. Paez Better
Jefe OAJ (E)